



Resolución Administrativa

Miraflores, 24 noviembre de 2021.

VISTOS:

El expediente Nº 21-003249-001, que contiene; los Informes Nº 294-2021-ETA-OL-HEJCU y 909-2021-OL-HEJCU, emitidas por la Oficina de Logística; el Memorandum Nº 821-2021-HEJCU-OEA, emitida por la Oficina de Ejecutiva de Administración y el Informe Nº 134-2021-OAJ-HEJCU, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 852-2009/MINSA se aprobó la Directiva Administrativa Nº 160-MINSA/OGA-V.0.1, que establece el "Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de Adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores", el cual tiene por objeto regular los procedimientos internos y requisitos para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, a cargo de la Unidad Ejecutora 001- Administración Central y las demás unidades ejecutoras del Pliego 011 - Ministerio de Salud;

Que, el numeral 6.1 de la citada directiva, refiere que el procedimiento para el reconocimiento del adeudo proveniente de una obligación contractual derivada de un ejercicio anterior, se inicia a instancia de parte por el contratista ante la Oficina de Logística, y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en las demás Unidades Ejecutoras;

Que, el numeral 6.2 de la directiva en mención establece que para tramitar las solicitudes de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, se formará un expediente administrativo que contendrá entre otros: informe técnico de la Oficina de Logística, con el respaldo de las oficinas correspondientes vinculadas al adeudo (cuando corresponda pronunciarse), así como informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica o dependencia similar;

Que, la entidad suscribió el Contrato Nº 057-2019-HEJCU, con fecha 19 de junio de 2019, con la empresa para la adquisición de productos farmacéuticos – compra corporativa para el abastecimiento 2019-2020 (fentanilo 50 ug/ml iny 10 ml, midazolam 50 mg iny 10 ml y sevoflurano 100 ml/100 ml sol 250 ml), por el monto total de S/. 128,582.20;

Que, con fecha 11 de febrero de 2020, se emitió la Orden de Compra Nº 0000147-2020 a favor de la empresa, por el monto total de S/. 88,946.24, para la entrega de los productos farmacéuticos fentanilo 50 ug/ml iny 10 ml (8,000 und.), midazolam 50 mg iny 10 ml (6,700 und.) y sevoflurano 100 ml/100 ml sol 250 ml (150 und)";

Que, mediante Carta Notarial Nº 21418, de fecha 10 de marzo de 2021, la empresa solicitó el cumplimiento de las obligaciones contractuales referidas al reconocimiento de pago de treinta y nueve mil seiscientos treinta y cinco con 96/100 soles (S/. 39,635.96) por la atención de la orden de compra Nº 0000147-2020 y cuatrocientos treinta y nueve con 28/100 soles (S/. 439.28) de los intereses generados por el retraso en el pago;

Que, mediante Memorando Nº 0349-2021-DF-HEJCU, de fecha 30 de junio de 2021, la Jefa del Departamento de Farmacia remitió el Informe Nº 102-DVV-HEJCU-2021 suscrito por el Responsable del Almacén Especializado SISMED del citado departamento, quien, informó que fueron recibidos en el Almacén



Especializado SISMED los productos farmacéuticos fentanilo 50 ug/ml iny 10 ml, midazolam 50 mg iny 10 ml y sevoflurano 100 ml/100 ml sol 250 ml, conforme al siguiente detalle:

FACTURA N° F005-0084220 – GUIA DE REMISION N°005-0171223			
PRODUCTO	CANTIDAD	MONTO	INTERESES
FENTANILO 50 UG/ML INY 10 ML	2000 UNIDADES	S/.3,312.79	-
MIDAZOLAM 50 MG INY 10 ML	1600 UNIDADES	S/.9,382.81	
FACTURA N° F005-0085174 - GUIA DE REMISION N°005-0172180			
PRODUCTO	CANTIDAD	MONTO	INTERESES
FENTANILO 50 UG/ML INY 10 ML	2000 UNIDADES	S/.3,312.79	-
MIDAZOLAM 50 MG INY 10 ML	1700 UNIDADES	S/.9,969.25	
SEVOFLURANO 100 ML/100 ML SOL 250 ML	50 UNIDADES	S/.7,612.15	
TOTAL		S/.39,635.95	S/.439.28

Que, mediante Memorando N° 245-2021-OE-HEJCU, de fecha 12 de julio de 2021, la Jefa de la Oficina de Economía, remitió el Informe N° 095-EFT-OE-HEJCU-2021 emitido por el Coordinador de Tesorería de la citada oficina, quien informó que se realizó pagos correspondientes a la orden de compra N° 0000147-2020, relacionados a las facturas N° F005-82619, F005-83424 y F005-83726 por el monto de S/. 49,310.29. Asimismo, señala que dicho compromiso fue rebajado por el monto de S/. 39,635.95 soles por lo que, no se realizó ningún pago por dicho monto a favor de la empresa;

Que, Mediante Informe N° 294-2021-ETA-OL-HEJCU, de fecha 13 de setiembre de 2021, el Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Adquisiciones y el Jefe de la Oficina de Logística informaron lo siguiente: **(i)** De acuerdo a la Directiva Administrativa N° 160-MISA/OGA-V.01 "Procedimientos Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos provenientes de las obligaciones Contractuales y Legales Ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores" del Pliego 011-MINSA la definición que corresponde para este tipo de adeudo es la contemplada en el numeral 5.2.2 "Adeudos Comprometidos No Devengados", **(ii)** respecto a las causales del no pago a la empresa, se debio al deficit presupuestal en la fuente de financiamietno RDR producido por la coyuntura de la pandemia del virus COVID-19 que afecto la recaudacion normal del hospital, sustentado mediante informe N° 209-2021-ETA-OL-HEJCU, **(iii)** los intereses requeridos no son atribuibles a la entidad debido a que el retraso de pago se debio a la reduccion de la recaudacion del hospital en la fuente de financiamietno RDR producido por la coyuntura actual ocasionada por el COVID-19, el mismo que es un hecho imprevisto;

Asimismo, está acreditado las condiciones señaladas en la normativa vigente para el procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de obligaciones anteriores, siendo el monto a reconocer de treinta y nueve mil seiscientos treinta y cinco con 96/100 soles (S/. 39,635.96) a favor de la empresa por la prestación ejecutada del suministro de productos farmacéuticos, atendidos mediante orden de compra N° 0000147-2020;

Que, mediante el Informe N° 134-2021-OAJ-HEJCU, de fecha 16 de setiembre del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: **iv.1.** "Corresponde aprobar el reconocimiento y pago de la deuda proveniente de ejercicios anteriores ascendente a de treinta y nueve mil seiscientos treinta y cinco con 96/100 soles (S/. 39,635.96), a favor de **LABORATORIOS AC FARMA S.A.**, identificada con RUC N° 20347268683, correspondiente a la entrega de productos farmacéuticos (fentanilo 50 ug/ml iny 10 ml (4,000 und.), midazolam 50 mg iny 10 ml (3,300 und.) y sevoflurano 100 ml/100 ml sol 250 ml (50 und.)"; "(...) **iv.2** No corresponde el pago de los intereses solicitados, toda vez, que el retraso se debió a un hecho imprevisto, el cual se configuraría como caso fortuito o fuerza mayor, ocasionado por el COVID-19, el mismo que no es atribuible a la entidad conforme a lo informado por la Oficina de Logística mediante Informe N° 294-2021-ETA-OL-HEJCU y a lo dispuesto en el cuarto párrafo de la cláusula cuarta del contrato N°057-2019-HEJCU";

Que, a través del Memorando 699-2021-OEPP-HEJCU, de fecha 24 noviembre del 2021, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto otorga la certificación presupuestal N° 1746 para el reconocimiento de deuda 2020 "**LABORATORIOS AC FARMA S.A**" O/C N° 939 -2020, (reprogramación de la orden de compra 147-2020) por la fuente de financiamiento recursos ordinarios (R.O);

Que, mediante el Informe N° 909-2021-OL-HEJCU, de fecha 24 de noviembre del 2021, el Jefe de la Oficina de Logística solicita emisión del acto resolutive toda, vez que cuenta con opinión legal y disponibilidad presupuestal correspondiente;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Logística;

De conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 01-2021-DG-HEJCU, de delegación de facultades y el ROF y MOF del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER el pago como crédito interno y devengado del ejercicio anterior a favor de la empresa **LABORATORIOS AC FARMA S.A.**, identificada con RUC N° 20347268683, por el monto de "treinta y nueve mil seiscientos treinta y cinco con 96/100 soles (S/. 39,635.96)", por el suministro de productos farmacéuticos "FENTANILO 50 UG/ML INY 10 ML (4,000 UND.), MIDAZOLAM 50 MG INY 10 ML (3,300 UNID.) Y SEVOFLURANO 100 ML/100 ML SOL 250 ML (50 UND)", en base de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa **LABORATORIOS AC FARMA S.A.**, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR el expediente a la Oficina de Logística para que en coordinación con la Oficina Economía procedan realizar las acciones administrativas que correspondan para la ejecución del pago a la mencionada empresa, de acuerdo a los fundamentos señalados y a lo establecido en el numeral anterior.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR una copia de la presente resolución y los antecedentes administrativos a la Oficina de Personal para que, a su vez, lo derive a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios a fin que tome conocimiento de los hechos y proceda conforme a sus atribuciones a efectos del deslinde de las responsabilidades a que hubiere lugar en el presente caso.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR que la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JETA/LCD/RADDLC/jrgv.

Distribución:

- D. General
- Of. Ejec. de Administración
- Of. Eje. Planeamiento y Presupuesto
- Of. de Asesoría Jurídica
- de Logística
- Of. Economía
- Of. Comunicaciones
- Archivo.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

Lic. Adm. JOSE E. TORRES ARTEAGA
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN